



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0201 -2023-A-MPC

Calca, 17 de julio del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 245-2022-CM-MPC de fecha 12/12/2022; el Oficio N° 019-2023/D-I.E.I. N° 241/ “VIRGEN DE FATIMA”-CALCA, suscrito por la Directora de la I.E. Inicial N° 241 Virgen de Fátima – Mgt. Nicolasa Castillo Díaz, ingresado por la unidad de Tramite Documentario con Registro N° 8760 en fecha 07/06/2023; el Informe N° 0099-2023-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, con Registro N° 2233 de fecha 15/06/2023, suscrito por la Jefe de la División de Patrimonio y Margesi de Bienes – CPC Gertrudes Baca Tupayachi; el Informe Legal N° 245-2023-MPC-GM/OAJ, con Registro N° 2283 en fecha 20/06/2023, suscrito por el Abg. Nilo Estrada Espinoza – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55°. - Patrimonio Municipal. - Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Artículo 56° Bienes de Propiedad Municipal, son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales 2. Los bienes edificios municipales y sus instalaciones y en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (...)

Que, la norma acotada en su artículo 64° DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Dicha norma señala también en su Artículo 66° APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo Municipal, Precisa en su art. 68° DESTINO DE LOS BIENES DONADOS: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

que tendrá el bien donado y/o aceptado y su modalidad. El cumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Territorial de Bienes Estatales y el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA de fecha 15 de marzo de 2008, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, regulan los procedimientos de administración y disposición de Bienes del Estado; asimismo en el presente caso es aplicable lo solicitado en la Directiva N° 005-2013/SBN "Procedimientos para la aprobación de la Transferencia Interestatal de predio del Estado", aprobada por Resolución N° 067-2013-SBN y su modificatoria través de la Resolución 086-2016/SBN, en su artículo 11°. Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley y su reglamento.

La Transferencia Interestatal de predios tiene como requisito para su aprobación de acuerdo al artículo 63°, la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, de conformidad con sus respectivas competencias, señalándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad, así como el plazo para la ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento. Es así que, cuando los predios transferidos a título gratuito no sean destinados a la finalidad para la que fueron otorgados, el dominio del bien será revertido a favor del Estado o a la entidad transferente, según sea el caso (...).

Conforme se encuentra establecido en la normativa aplicable, la Transferencia Predial Interestatal se encuentra de finida como la traslación de dominio, a título gratuito u oneroso que se realiza entre entidades públicas. El artículo 65° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regula los actos de disposición y procedimiento de transferencia de dominio entre entidades del Estado, disponiendo que la aprobación se efectuará previa opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional, o la SBN de acuerdo a sus competencias. La solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso; indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico-legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. Para cuyo efecto la entidad solicitante deberá efectuar el sustento respectivo, es decir que, en el presente caso, la Institución Educativa Inicial N° 241 Virgen de Fátima Calca, necesariamente debe solicitar la transferencia interestatal con los requisitos indicados anteriormente bajo apercibimiento de ser desestimada por la entidad propietaria.

Que, el Artículo 121° (Reversión de predios estatales transferidos a favor de entidades) del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece 121.1 En caso que la entidad adquirente a título gratuito de un predio estatal no lo destine a la finalidad para la cual le fue transferido por el Estado o no cumple la obligación estipulada dentro del plazo establecido, la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, revierte el dominio del predio a favor del Estado, aun cuando no se hubiere previsto la sanción de reversión en el título de transferencia. Dicha facultad se ejerce, independientemente del dispositivo, acto o nivel jerárquico con el cual haya sido otorgado el predio. - 121.2 De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad o de la obligación estipulada, éste es de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que la resolución que aprueba la transferencia queda firme, o desde la entrada en vigencia de la norma, en caso que la transferencia fue dispuesta por ésta.

Que, la municipalidad provincial de Calca, es propietaria del predio Urbano "Parque Pukllasunchis", ubicado en el Distrito de Calca, provincia de Calca y departamento de Cusco, con un área de 3,967.72 M2 y un perímetro: 258.11ML, inscrito en la partida N° 11237513 del Registro





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Zona Registral N° X- Sede Cusco, Oficina Registral de Cusco.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 245-2022-CM-MPC de fecha 12/12/2022, se acuerda APROBAR, la Donación de una fracción de terreno del parque Pukllasunchis a la I.E.I “Virgen de Fátima – Calca” de un área total de 458.06 M² y un perímetro de 100.40 ML, conforme al informe Técnico de la Unidad Formuladora;

Que, mediante Oficio N° 019-2023/D-I.E.I. N° 241/ “VIRGEN DE FATIMA”-CALCA, suscrito por la Directora de la I.E. Inicial N° 241 Virgen de Fátima – Mgt. Nicolasa Castillo Diaz, ingresado por la Unidad de Tramite Documentario con Registro N° 8760 en fecha 07/06/2023, solicita la entrega oficial del terreno del Parque Pukllasunchis a la Institución Educativa Inicial N° 241 Virgen de Fátima de Calca, a mérito al Acuerdo de Concejo N° 245-2022-CM-MPC de fecha 12/12/2022.

Que, mediante Informe N° 0099-2023-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, con Registro N° 2233 de fecha 15/06/2023, suscrito por la Jefe de la División de Patrimonio y Margesi de Bienes – CPC Gertrudes Baca Tupayachi, sustenta que, de darse cumplimiento al Acuerdo de Consejo N° 245-2022-CM-MPC, de fecha 12/12/2022, este debe ser elevado a Resolución, siendo el documento que sustenta una donación, conforme a normativas vigentes de administración de bienes inmuebles de propiedad estatal. De modo que se requiere la intervención de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Control de Riesgo, para la entrega oficial del terreno de donación a la Institución Educativa Inicial No241 “Virgen de Fátima” de Calca,

Que, mediante Informe Legal N° 245-2023-MPC-GM/OAJ, con Registro N° 2283 en fecha 20/06/2023, suscrito por el Abg. Nilo Estrada Espinoza – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda la formalización de entrega del terreno en donación, del predio matriz de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca “Parque PUKLLASUNCHIS”, consistente en un área de 458.06 m² con un perímetro de 100.40 ml, destinado a la I.E.I. N° 241 Virgen de Fátima -UGEL Calca; previo informe de la oficina de Unidad Formuladora, se tiene un proyecto de Inversión con CUI. 2481464, el cual se encuentra activo y viable, además está dentro de la PMI, teniendo un monto de S/ 1,415.099.00 para el 2025 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2022-MPC-C, el cual toma en cuenta la cartera de inversiones de PMI 2023 - 2025, (Informe N° 158-2022-MPC-GM/UF-JHGL) de fecha 21 de setiembre del 2022. Tomando en cuenta el Acuerdo de Consejo N° 245-2022-CM-MPC, de fecha 12/12/2022, en la que, la gestión anterior ha aprobado la donación de terreno del Parque Pukllasunchis, según las condiciones expuestas.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Donación de una fracción de terreno que es parte integrante del “Parque Pukllasunchis”, inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Zona Registral N° X- Sede Cusco, Oficina Registral de Cusco, a favor de la I.E.I N° 241 “Virgen de Fátima – Calca”, con las siguientes características:

- **Ubicación** : distrito de Calca, provincia de Calca, departamento de Cusco.
- **Área Total** : 458.06 m²
- **Perímetro** : 100.40 m.l.
- **Inscripción Registral** : P.E.N° 11237513 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco.

COORDENADAS DE FRACCION POR DONAR					
VERTICE	LADO	DIST	ANG. INTERNO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	10.90	91°9'44"	180269.52	8525713.77
P2	P2-P3	29.45	179°36'3"	180259.67	8525718.22
P3	P3-P4	12.07	91°21'6"	180232.87	8525730.41
P4	P4-P5	29.75	89°13'42"	180237.62	8525741.54
P5	P5-P6	13.14	145°53'54"	180264.82	8525729.50
P6	P-6-P1	5.08	122°45'31"	180271.78	8525718.35





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA



ARTÍCULO SEGUNDO.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente y conforme al Artículo 68° (destino de los bienes donados) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 63° (Donación entre entidades públicas) del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y según el Informe N° 158-2022-MPC-GM/UF-JHGL de fecha 21 de setiembre del 2022, de la oficina de Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Calca, **LA FINALIDAD** de la presente **DONACIÓN** es para el uso único y exclusivo de proyecto de Inversión con CUI. 2481464, denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa del Nivel Inicial NRO. 241 Virgen Fátima del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", el cual se encuentra activo y viable, además está dentro de la PMI, teniendo un monto de S/ 1,415.099.00 para el 2025, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2022-MPC-C.

ARTICULO TERCERO. -AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la suscripción de la minuta de donación, escritura pública, escrituras públicas aclaratorias y cualquier documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, a fin de lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Asesoría Legal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgos, División de Patrimonio y M.B, Unidad Formuladora y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Calca,

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las áreas mencionadas en el artículo precedente y a la I.E.I. N° 241 Virgen de Fátima de Calca, para su conocimiento y fines correspondientes

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
-Alcaldía.
-GM
-OGA
-Div. de Patrimonio y M.B
-UF
-Inserción
-Estrategia de la Información
-Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 4.142.2976

